

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Mel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 p-setas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 24 de Junio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Junio.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

CIRCULAR.

Excmo. Sr.: La ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 28 de Agosto de 1878, en el caso 2.º del art. 17 llama al servicio de las armas á los mozos que pasando de 20 años no hayan cumplido 35, si no han sido comprendidos en algun alistamiento ni sorteo de los años anteriores, y en el artículo transitorio sujeta á revision á los reemplazos de los dos años últimos que en ellos fueron exceptuados con arreglo al art. 114. Como la ley de 30 de Enero de 1856, en su art. 13, limita la edad á 25 años para entrar en sorteo, y al hacerse los dos últimos llamamientos citados no se habia publicado la vigente, existe un corto número de individuos que al amparo de la de 1856, ya citada, han contraido obligaciones y compromisos muy dignos de ser tomados en consideracion; y deseando S. M. el REY (Q. D. G.) armonizar hasta donde sea compatible el exacto cumplimiento de la ley con el bienestar y tranquilidad de las familias, sin perjuicio de tercero ni disminucion en el efectivo del Ejército, seguro de que estos mismos individuos á quienes se favorece acudir á sus puestos si las necesidades llegaran á hacer necesaria su presencia en las filas, se ha servido resolver:

Artículo 1.º Todos los individuos que por efecto del citado art. 17 han ingresado en el Ejército y hubieran cumplido 25 años el dia 30 de Abril último, marcharán á sus casas con licencia ilimitada, sin dejar de pertenecer á los cuerpos en que hoy se encuentran.

Art. 2.º Los que estando en igual caso les haya correspondido ir á Ultramar serán destinados á cuerpos de infantería, y pasarán tambien á la misma situacion de licencia ilimitada que los anteriores.

Art. 3.º Unos y otros al cumplir los cuatro años de activo en tal situacion, si ántes no son llamados á las filas, pasarán á la reserva á extinguir los ocho de su total compromiso y terminados estos recibirán su licencia absoluta.

Art. 4.º A la misma situacion de licencia ilimitada y en iguales condiciones pasarán los exceptuados que hayan sido comprendidos en los dos últimos llamamientos y por la revision de sus expedientes hayan ingresado en el Ejército como comprendidos en el citado artículo transitorio.

Art. 5.º Los que se hayan redimido á metálico, como la situacion que á los demás se fija es la de activo, no podrán alegar derecho por esta disposicion para que se les reintegre el importe de su redencion.

Art. 6.º Si alguno hubiese cambiado de situacion con otro á quien le hubiese correspondido ir á Ultramar, será considerado segun disposiciones vigentes voluntario para servir en aquellos Ejércitos, y no tendrá por lo tanto derecho á los beneficios de esta disposicion.

Art. 7.º Se exceptúan tambien de ella los individuos que, aun cuando tengan la edad y condiciones expresadas, hayan-ingresado como prófugos ó por sentencia impuesta; pues sólo es la voluntad de S. M. favorecer con esta disposicion á los mayores de 25 años que hayan ingresado por la apli-

cacion del caso 2.º del art. 17, y por el transitorio de la ley de 28 de Agosto del año próximo pasado; pues los primeros, al cumplir 25 años se consideraban amparados por la ley de 1856, y los segundos habian sido comprendidos en llamamientos anteriores y declarados en ellos exceptuados del servicio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1879.—Campos.—Señor.....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1273.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 20 del corriente me dice lo que sigue:

«De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion y á fin de que lo haga público para conocimiento de los interesados, remito á V. S. la adjunta copia del decreto del Rey ordenando no sea admitido en Túnez ningun extranjero sin la presentacion del pasaporte respectivo.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial á los efectos que se previenen en la preinserta Real orden, insertando á continuacion la copia á que la misma se refiere.

Tarragona 27 de Junio de 1879.—El Gobernador, José María Diaz.

Copia que se cita.

«MINISTERIO DE ESTADO.—Direccion de asuntos políticos.—Traduccion número 2.372.—Loo al Dios único.—Del siervo de Dios (L. S.) alabado sea, del que confia en él, del que refiere á él la decision de todos sus asuntos, el Muchir Mohamed Es-Sadack Bajá Bey Señor de la Regencia Tunecina.—Al respetado, honorable, recto y cumplido Sr. D. Carlos de Ramean,

Encargado de Negocios de la Nacion Española y su Cónsul general en nuestra Capital de Túnez.—Y despues—En vista de los muchos súbditos de las naciones amigas que llegan á nuestra Capital en gran número sin medios de vivir, ni nacionalidad conocidos, hemos tenido por conveniente, atendiendo al bien y sosiego público, el establecer una oficina en la Goleta destinada á recibir los pasaportes que traigan consigo los que lleguen y que recogerá de ellos un empleado nombrado al efecto por nuestro Gobierno. Este empleado anotará dichos pasaportes en un registro que llevará enviándolos todos á los Consulados á que respectivamente pertenezcan los interesados. Aquel en cuyo poder no se encuentre pasaporte, quedará allí y el empleado avisará al Consulado de la nacion á que diga el interesado pertenece para que proceda á entender respecto á él.—Os lo participamos para que lo notifiqueis á los súbditos de vuestra nacion que hayan de venir, así como que esta medida se pondrá en vigor trascurridos tres meses á contar de esta fecha.—Quedad en paz de Dios.—Escrita en 12 Cluneda el primero de 1296. (4 de Mayo 1879.)—Refrendado.—Mustafá.—Es literal.—El Intérprete del Consulado General y Legacion de España.—Firmado.—Antonio María Orfila.—Es copia firmada.—Carlos Romean.—Está conforme.—Hay una rúbrica.—Es copia.—Guerola.»

Núm. 1274.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del soldado desertor de esta plaza, Jorge Pons Vallet, cuya media filiacion á continuacion se inserta, poniéndolo á mi disposicion, caso de ser habido.

Tarragona 27 de Junio de 1879.—El Gobernador, José María Diaz.

Hijo de Ramon y de Magdalena, natural de Sarreal, provincia de Tarragona, avecindado en su pueblo. Señas: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno; edad 20 años.

Núm. 1275.

Habiéndose extraviado á D. Dámaso Lúcas Gutierrez la cédula personal de 6.ª clase señalada con el número 578 expedida á su favor por la Administracion económica de esta provincia; he dispuesto hacerlo público por este periódico oficial á fin de que nadie pueda hacer uso del citado documento.

Tarragona 27 de Junio de 1879.—El Gobernador, José María Diaz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1276.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Seccion de Beneficencia.

Esta Seccion, usando de las facultades que le ha concedido la Comision provincial, ha señalado el lunes próximo 30 del que cursa, á las diez de la mañana, para celebrar subasta á la llana á fin de adquirir la paja necesaria para reponer la de los jergones de las camas para los acogidos en la Casa provincial de Beneficencia de esta ciudad.

El acto tendrá lugar ante esta Seccion en dicho Establecimiento y despacho del Director del mismo.

Lo que se publica en este periódico oficial para noticia de las personas á quienes interese.

Tarragona 27 de Junio de 1879.—El Vice-presidente, L. de Jovér.

Núm. 1277.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion de Intervencion.—Negociado de Caja de Depósitos.

Habiéndose extraviado una carta de pago de 345 pesetas en metálico expedida por la Caja de Depósitos de esta provincia en 8 de Marzo de 1878 con los números 6 de entrada y 42 de inscripcion á favor de D. José Bages, en concepto de depósito necesario que verificó para responder de la contrata de los acopios para la conservacion de la carretera de tercer orden de Artesa á Montblanch del año 1877 á 78, y á disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se hace saber al público para que en el preciso é imporrogable término de dos meses, contados desde la fecha en que este anuncio se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *Boletin oficial* de esta provincia, se presente dicho documento en la Intervencion de esta Administracion económica, ó bien se haga constar el derecho que asista al tenedor si corresponde

á tercero; en la inteligencia que trascurrido dicho término quedará nula y de ningun valor.

Tarragona 26 de Junio de 1879.—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Núm. 1278.

Seccion administrativa.—Negociado de Contribuciones.

EDICTO.

No habiéndose presentado D. Eugenio Vilches, Administrador que ha sido de la Aduana de Torredembarra, á recoger y contestar el pliego del cargo que le resulta por desfalco en el Giro mútuo del Tesoro ocurrido en el año de 1872, apesar de los llamamientos que se le han dirigido por medio de la *Gaceta de Madrid* y *Boletin oficial* de esta provincia, se le ha declarado en rebeldía, con prevencion de que continuará el juicio, y de que las notificaciones sucesivas se le harán en los estrados de las oficinas correspondientes. Y para los efectos oportunos se publica esta declaracion en los expresados periódicos con arreglo á los artículos 116 y 117 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino.

Tarragona 26 de Junio de 1879.—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Núm. 1279.

Anuncio.—Estancos.

Debiendo proveerse en propiedad el estanco n.º 17 de la ciudad de Rens en persona que reuna los requisitos que determina el Decreto de la Regencia de 24 de Setiembre de 1874 y el Real decreto de 3 de Julio de 1876, y cumpliendo esta Administracion lo dispuesto por la Direccion general de Rentas Estancadas en circular de 15 de Octubre y orden de 21 de Febrero últimos, se anuncia al público la vacante para que los que se crean con méritos para su opcion, dirijan sus solicitudes á esta dependencia en el término de quince dias, acompañadas de los documentos que justifiquen sus servicios.

Tarragona 26 de Junio de 1879.—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Núm. 1280.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Molá.

Hallándose vacante, por dimision del que la desempeñaba, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta poblacion, dotada con el haber anual de 625 pesetas, los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de veinte dias, que á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletin oficial* terminará el plazo.

Molá 18 de Junio de 1879.—El Alcalde, Domingo Serres.

Núm. 2281.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torredembarra.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, por dimision del que la desempeñaba, cuya

dotacion anual es de 875 pesetas, se anuncia al público á fin de que los que deseen obtenerla presenten sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía dentro el término de quince dias.

Torredembarra 23 de Junio de 1879.—El Alcalde accidental, José Virgili.

Núm. 1282.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Altafulla.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa para el año económico de 1879 á 80, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias á contar desde la insercion del presente en el *Boletin oficial* de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones legales que se presenten.

Ruego á los señores Alcaldes de Torredembarra, Riera, La Nou, Pobla de Montornés, Tarragona y Barcelona lo hagan público en sus respectivas poblaciones.

Altafulla 19 de Junio de 1879.—El Alcalde, Francisco Rovira.

Núm. 1283.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perelló.

Confeccionado el repartimiento para sufragar los gastos que importan los trabajos de medicion y formacion de amillaramiento de este término municipal, se hallará de manifiesto en estas Casas Consistoriales por espacio de ocho dias, á contar desde el de la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, dentro los cuales serán oidas las reclamaciones justas que hagan los interesados, pasados los mismos no les será admitida ninguna.

Perelló 20 de Junio de 1879.—El Alcalde, Tomás Brú.

Núm. 1284.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pobla de Montornés.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1879 á 80, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, durante los cuales podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean oportunas, y pasados que sean no serán admitidas.

Ruego á los señores Alcaldes lo hagan público en donde haya terratenientes de este para que llegue á conocimiento de los mismos.

Pobla de Montornés 20 de Junio de 1879.—El Alcalde, Juan Casas.

Núm. 1285.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roda de Bará.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles de este distrito municipal correspondiente al año económico de 1879 á 80, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del mismo los dias prevenidos por instruccion,

durante los cuales podrán examinarlo los interesados y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Ruego á los señores Alcaldes de los pueblos donde residen terratenientes de este se sirvan dar la publicidad debida al presente para que llegue á conocimiento de los interesados.

Roda de Bará 20 de Junio de 1879.—El Alcalde, Juan Targa.

Núm. 1286.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montbrió de Tarragona.

Confeccionado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el próximo año económico de 1879 á 80, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletin oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y exponer las reclamaciones que crean convenientes.

Ruego á los señores Alcaldes de los pueblos donde existen terratenientes de este, lo hagan público por los medios de costumbre.

Montbrió de Tarragona 20 de Junio de 1879.—El Alcalde, Pedro Rovira.

Núm. 1287.

Don Antonio Puig y Bonet, Alcalde constitucional del pueblo de Forés, provincia de Tarragona,

Hago saber: Que terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al venidero año económico de 1879 á 80, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, contados desde la fecha de la insercion del presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, pudiendo presentar todas las reclamaciones que tengan por conveniente los que se crean agraviados, pues finido dicho plaza no se admitirá ninguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Rocafort, Sarreal, Solivella y Pasanant lo hagan público en sus localidades.

Forés 20 de Junio de 1879.—El Alcalde, P. O., Mariano Solé, Secretario.

Núm. 1288.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ginestar.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1879-80, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, durante los cuales podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que consideren justas, y trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Tivisa, Rasquera, Miravet, Masroig y Mora de Ebro lo hagan saber á sus vecinos terratenientes de esta villa por los medios de costumbre.

Ginestar 21 de Junio de 1879.—El Alcalde, Juan Margalef.

Núm. 1289.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Bárbara.

Terminado el reparto de la riqueza imponible de esta villa para el año económico de 1879-80, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Ruego á los señores Alcaldes de Tortosa, Roquetas, Godall, Galera, Freginals, Masdenverge y Amposta lo hagan público en sus localidades para que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes de esta villa.

Santa Bárbara 21 de Junio de 1879.—El Alcalde, Antonio Ferré.

Núm. 1290.

Don Francisco Piñol Jordá, Alcalde constitucional de la villa de Ascó, Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1879 á 80, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días, á contar desde el que tenga lugar la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, admitiéndose en dicho término las reclamaciones que se crean justas, pasado dicho término no serán atendidas.

Ruego á los señores Alcaldes de Mora de Ebro, García, Vinebre, Flix, Ribarroja y Fatafella lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de cuantos pueda interesar.

Ascó 21 de Junio de 1879.—Francisco Piñol.

Núm. 1291.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vinebre.

Formado el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el año económico de 1879-80, se expone al público por el término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean convenientes y sean de justicia, pues pasado dicho tiempo no se admitirá ninguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Torre del Español, Cabacés, Figuera, García y Ascó lo hagan saber á su vecindario para que llegue á conocimiento de los interesados.

Vinebre 21 de Junio de 1879.—El Alcalde, Bautista Carim.

Núm. 1292.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Coloma de Queralt.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo ejercicio de 1879 á 80, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde el de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, den-

tro cuyo plazo serán oidas las reclamaciones que pudieran producirse.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Taragona, Montblanch, Rocafort y Pilsallo hagan público en sus respectivas localidades.

Santa Coloma de Queralt 22 de Junio de 1879.—El Alcalde, Ramon Pomés.

Núm. 1293.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Puigpelat.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito que ha de servir para el próximo año económico de 1879 á 80, se hallará de manifiesto al público por espacio de quince dias, contados desde el en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues finido dicho plazo no se atenderá ninguna.

Por lo tanto, ruego á los señores Alcaldes hagan público el referido anuncio en sus localidades para que llegue á conocimiento de quien corresponda.

Puigpelat 22 de Junio de 1879.—El Alcalde, José Fábregas.

Núm. 1294.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilarrodona.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1879-80, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho dias, que empezará á contarse desde el de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean procedentes; transcurrido dicho término no se admitirá ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Alió, Aiguamurcia, Bráfim, Puigpelat, Puigtiñós, Plá de Cabra, Rodoñá, Vilabella y Valls lo hagan público por los medios de costumbre en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes de esta villa.

Vilarrodona 22 de Junio de 1879.—El Alcalde, Antonio Ferrer.

Núm. 1295.

Formada la matrícula de subsidio industrial para el próximo año económico de 1879-80, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho dias, que empezará á contarse desde el de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales podrán los industriales contribuyentes hacer las reclamaciones que crean procedentes; transcurrido dicho término no se admitirá ninguna.

Vilarrodona 22 de Junio de 1879.—El Alcalde, Antonio Ferrer.

Núm. 1296.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tivenys.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el próximo año económico de 1879 á 80, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y exponer las reclamaciones que sean justas.

A cuyo fin, espero que los señores Alcaldes de Tortosa, Aldover, Cherta, Benifallet, Pinell y Rasquera, lo harán saber á sus vecinos terratenientes de esta villa, por los medios de costumbre.

Tivenys 22 de Junio de 1879.—El Alcalde accidental, Francisco Sabaté.

Núm. 1297.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudecañas.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles de este distrito municipal para el año económico de 1879 á 80, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que consideren convenientes.

Ruego á los señores Alcaldes de los pueblos en los cuales haya terratenientes de este dispongan se haga público en la forma de costumbre.

Riudecañas 22 de Junio de 1879.—El Alcalde, Joaquin Prats.

Núm. 1298.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masdenverge.

Hallándose terminado el repartimiento de inmuebles cultivo y ganadería de este término municipal para el año económico de 1879-80, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la publicacion del presente anuncio, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se crean convenientes.

Ruego á los señores Alcaldes de Santa Bárbara, Galera, Godall, Freginals, San Carlos, Amposta, Roquetas y Tortosa lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de los vecinos terratenientes de esta villa.

Masdenverge 22 de Junio de 1879.—El Alcalde, P. O., Ramon Ferré.

Núm. 1299.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cénia.

Confeccionado el reparto de la contribucion territorial de este distrito municipal para el próximo año económico de 1879 á 80, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento los dias prevenidos por instruccion, finidos los cuales no se admitirá reclamacion alguna.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Cénia 23 de Junio de 1879.—El Alcalde, Juan García.

Núm. 1300.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torre de Fontaubella.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de la riqueza enclavada en este término jurisdiccional del año económico de 1879 á 80, se hallará de manifiesto en esta Secretaria por espacio de ocho dias consecutivos, á contar desde el de su insercion en el Boletín oficial de la provincia, invitando por medio del presente á los vecinos y terratenientes de los pueblos de Pradell, Falsét, Marsá, Colldejou, Masroig, Molá, Gratallops y García por si quieren usar de su derecho, al efecto de verle si se halla conforme, se presenten en el antedicho local durante los dias prefijados; advirtiéndoles que una vez cerrado no se atenderá ninguna reclamacion.

Torre de Fontaubella 23 de Junio de 1879.—El Alcalde, P. O., Fernando Berché, Secretario.

Núm. 1301.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

Instruccion primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875 y 1.º de Marzo último, han de ser provistas por traslado las siguientes escuelas de la provincia de Barcelona:

PUEBLOS.	Dotacion anual. Pesetas.
<i>Superior de niños.</i>	
Sabadell.....	1625
<i>Elementales de niños.</i>	
Barcelona.....	2000
Malgrat.....	1100
Piera.....	825
Fonollosa.....	625
Viladecaballs.....	625
Montornés y Vallromanes....	625
Vilanova del Camí.....	625
Orsavinyá.....	625
<i>Incompletas de niños.</i>	
Sobremunt.....	250

Elementales de niñas.

Oristá.....	550
S. Cugat Sasgarrigas.....	41675

Además del sueldo asignado los profesores disfrutará de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instruccion pública de Barcelona dentro el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia, hasta las tres de la tarde del en que termina el plazo.

Barcelona 26 de Junio de 1879.—P. D. del Excmo. Sr. Rector, El Secretario general, José Blanxart.

Factoria de subsistencias de Tarragona.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 2.ª decena del expresado mes.

Días	NOMBRES de los vendedores.	Vecindad.	Número del justificante.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad. — Pesetas.	IMORTE.	
						Satisfecho. — Pesetas.	TOTAL. — Pesetas.
19	HARINA DE 1.ª Joaquin Torelló...	Tarragona.	1	20 qq. mét.ª	46'00	"	920'00
19	HARINA DE 2.ª El mismo.....	Idem.....	2	40 idem...	42'80	"	1712'00
19	HARINA DE 3.ª El mismo.....	Idem.....	3	20 idem...	39'60	"	792'00
19	LEÑA. Juan Canals.....	Catllart...	4	60 idem...	3'40	"	204'00
19	CEBADA. Francisco Valls...	Reus.....	5	120 fanegas.	7'60	"	912'00
19	PAJA. Francisco Calvo...	Tarragona.	6	100 qq. mét.ª	7'50	"	750'00

Tarragona 20 de Junio de 1879.—El Administrador, Vicente Rica.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Leon Alasá.

Factoria de utensilios de Tarragona.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 2.ª decena del expresado mes.

Días	NOMBRES de los vendedores.	Vecindad.	Número del justificante.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad. — Pesetas.	IMORTE.	
						Satisfecho. — Pesetas.	TOTAL. — Pesetas.
"	ACEITE.	"	"	"	"	"	"
15	LEÑA. Juan Canals.....	Catllar....	1	10 qq. mét.ª	4'00	"	40'00
15	CENIZA. José Montagut....	Tarragona.	2	8 Idem...	3'00	"	24'00
"	CEBADA.	"	"	"	"	"	"

Tarragona 15 de Junio de 1879.—El Administrador, Vicente Rica.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Leon Alasá.

Factoria de utensilios de Tortosa.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 2.ª decena del expresado mes.

Días	NOMBRES de los vendedores.	Vecindad.	Número del justificante.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad. — Pesetas.	IMORTE.	
						Satisfecho. — Pesetas.	TOTAL. — Pesetas.
19	ACEITE. Joaquin Mulet....	Tortosa...	1	100 litros ..	1'20	"	120'00
"	"	"	"	"	"	"	"
"	CARBON.	"	"	"	"	"	"
"	PAJA.	"	"	"	"	"	"
"	LEÑA.	"	"	"	"	"	"

Tortosa 20 de Junio de 1879.—El Administrador, Julian Mombiedro.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Juan Serrano.

ARTILLERÍA.

Comandancia general Subinspeccion del distrito de Cataluña.

El Excmo. Sr. Director general del Cuerpo en 23 del actual me dice:

«Excmo. Sr.: Vacante en el segundo Regimiento de montaña del arma la plaza de armero, dotada con el sueldo anual de 1.020 pesetas y con las ventajas establecidas en el Reglamento de 29 de Junio de 1876, he dispuesto se circule entre el personal obrero que reuna condiciones para ocuparla y que se publique en los Boletines oficiales para conocimiento de todos aquellos que tuviesen certificados de aptitud para dicho cargo.—Los aspirantes dirigirán las instancias al Coronel del citado Regimiento, residente en esta Corte, acompañándolas de los citados certificados y del de buena conducta para antes del 30 de Julio próximo venidero en que la Junta económica del Regimiento hará la eleccion.»

Tengo la distincion de trasladarlo á V. S. por si se digna disponer su insercion en el Boletín oficial de la provincia para noticia de los aspirantes.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Barcelona 26 de Junio de 1879.—El General Subinspector, Francisco Calderon.—Sr. Gobernador civil de Tarragona.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1304.

Don José Casamada y Padris, Juez de primera instancia de Puigcerdá y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Pedro Domenech, de unos diez y ocho años de edad, natural de Bolvir, estatura mas bien baja que alta, moreno, sin barba ó naciente, pelo negro, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro el término de nueve dias se presente en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que sobre hurto de un reloj á José Casamitjana se le sigue; apercibido que pasado dicho término sin verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y personas que constituyen la policia judicial la busca y detencion de dicho Pedro Domenech, poniéndole, en su caso, á disposicion de este Juzgado.

Dado en Puigcerdá á diez y seis de Junio de mil ochocientos setenta y nueve.—José Casamada y Padris.—Por mandado de S. S., P. D. Ignacio Dublé, Francisco de B. Vicens.

Núm. 1305.

En virtud de providencia dada por el señor Juez de este partido en méritos de exorto del Juzgado del distrito del Mar de Valencia, emanante de

la causa criminal que instruye sobre suicidio de un sugeto de unos veinte y cinco á treinta años de edad, bien formado y nutrido, ojos pardos, nariz regular, pelo negro, cejas al pelo, cara oval, color moreno, barba cerrada, que vestía sombrero negro ongo de alas anchas, botinas negras, pantalon, chaqueta y chaleco oscuros, camisa blanca, en la mañana del veinte y ocho de Mayo último en la Glorieta de Valencia, cuyo cadáver no ha podido aun ser identificado, se expide el presente para que llegue á conocimiento del público y se presenten ante dicho Juzgado del Mar las personas que puedan justificar la identidad de dicho cadáver.

Tarragona diez y siete de Junio de mil ochocientos setenta y nueve.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Monfort.—José María Salvany, Escribano.

Núm. 1306.

Don José Aubanell y Solé, Juez municipal suplente, Regente del Juzgado de primera instancia de Gandesa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Franco Fernandez, soldado que fué del Regimiento infanteria de Búrgos, sin que consten otras circunstancias, para que comparezca dentro el término de diez dias en los estrados del Juzgado á fin de notificarle cierta providencia en causa sobre lesiones al mismo, contra Anselmo Roca y Selasch.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policia judicial que averiguado que sea el paradero del indicado Antonio Franco, le hagan sabedor del presente.

Dado en Gandesa á veinte y uno de Junio de mil ochocientos setenta y nueve.—José Aubanell.—P. D. de S. S., Nazario Perez.

Núm. 1307.

Don Pedro Galiano Sausano, Capitan Teniente Fiscal del Batallon Depósito de Balaguer, numero diez y ocho.

Habiéndose ausentado del pueblo de su residencia sin el competente permiso de sus Jefes el soldado del expresado Batallon Gabriel Boamala Benito, á quien estoy sumariando por el delito de desercion;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo al citado Gabriel Boamala Benito, para que en el término de treinta dias, á contar desde el de la fecha, se presente en esta Fiscalía en mi casa-habitacion, calle Mayor, número catorce, á dar sus descargos, y de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Balaguer veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve.—Pedro Galiano.